

LA PLATA, - 3 NOV 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-5929/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de octubre de 2015 se fiscalizó el establecimiento de la firma Ensemble S.R.L. -Luz Azul- (C.U.I.T. N° 30-71211042-9), sito en la calle Maipú Norte N° 499 de la Localidad y Partido de Azul, cuyo rubro es fábrica de productos lácteos, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal parcial, medida que recae sobre el vuelco del efluente líquido del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, surgiendo del Acta de Inspección B 131408, labrada en oportunidad de la fiscalización y del Informe Técnico confeccionado al efecto, que la firma no cuenta con monitoreos actualizados del efluente líquido y, conforme surge del resultado de laboratorio del análisis de dichos efluentes de fecha 11 de mayo de 2015, se han detectado concentraciones de DBO<sub>5</sub>, DQO y SSEE que superan los límites admisibles para vuelco a cloaca, tomando como parámetro la Resolución N° 336/03 de la Autoridad del Agua, habiéndose clausurado entonces preventivamente el vuelco del efluente líquido, por así aconsejarlo la gravedad de la situación constatada;

Que se expidió el área técnica competente considerando procedente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela

